



REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A VIOLLIER
& ASOCIADOS LIQUIDADORES DE
SEGUROS LTDA.

SANTIAGO, 13 MAY 2014

RESOLUCION EXENTA N° 146 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del D.L. N° 3.538 de 1980, 3° letra g) y 61 del D.F.L. N° 251 de 1931, y artículos 22 y 30 del Decreto Supremo de Hacienda N° 863 de 1989, Reglamento sobre los Auxiliares del Comercio de Seguros.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 8 de agosto de 2013 se recibió en este Servicio una presentación de don Luis Fernando Salas Steinlen, en representación de Sociedad de Transportes Viamar Ltda., en la que, entre otros, reclama por irregularidades cometidas por Viollier & Asociados Liquidadores de Seguros Ltda. durante el proceso de liquidación del siniestro que con fecha 3 de diciembre de 2012 afectó a camioneta Nissan patente DVTK-54, amparado en póliza N° 6206044 ítem 186, de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. Las irregularidades consistirían en haber emitido el informe de liquidación del siniestro en un plazo superior al reglamentario de 60 días, sin haber informado prórroga alguna.

2.- En razón de lo anterior, mediante oficios N°s. 18.312 y 19.482, de 14 de agosto de 2013 y 29 de agosto de 2013, respectivamente, se requirió al Liquidador informar sobre dicha reclamación y sobre la existencia de eventuales prórrogas de liquidación.

3.- En sus respuestas a los oficios indicados, el liquidador informó de las gestiones desarrolladas e indicó que las prórrogas sólo fueron remitidas a la Superintendencia, no enviándose copia de ellas al asegurado, reconociendo expresamente este hecho e indicando que se debió netamente a un error administrativo.

4.- En razón de lo anterior, mediante Oficio Reservado N° 900 de 3 de diciembre de 2013, se formularon cargos al liquidador **Viollier & Asociados Liquidadores de Seguros Limitada** por infracción a lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N° 863 de 1989, vigente a la fecha de los hechos, que dispone que: "El liquidador y la compañía en su caso, deberán emitir dentro del más breve plazo el informe de liquidación, no pudiendo éste exceder de 90 días corridos, contado desde la fecha de denuncia del siniestro, a excepción de los siniestros de vehículos motorizados en que el plazo no podrá exceder de 60 días corridos"



5.- En sus descargos, el liquidador expone que la demora en la emisión del informe fue consecuencia de retrasos en la entrega de antecedentes por parte del asegurado y que respecto al envío de prórrogas ellas sólo fueron despachadas a la Superintendencia, no obstante el asegurado se encontraba al tanto de la demora por dicha falta de entrega.

6.- Que el liquidador no ha aportado ningún antecedente como tampoco ha invocado razones que lo liberen de responsabilidad por infracción a lo dispuesto en el artículo 22 del D.D. N° 863, de 1989, consistente en exceder el plazo reglamentario para emitir el informe de liquidación y no comunicar las prórrogas del plazo al asegurado.

RESUELVO:

1. Aplíquese al liquidador de seguros **VIOLLIER & ASOCIADOS LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA**, la sanción de multa de 30 Unidades de Fomento por la infracción cometida.

2. El pago de la multa antes impuesta deberá efectuarse en la Tesorería Comunal, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su revisión y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

3. Remítase al liquidador antes individualizado, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento, en los términos del artículo 30 del D.L. N° 3.538.

4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Notifíquese, infórmese al mercado, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

